

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5502

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 20 de Octubre de 2020.-

### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

#### DECRETO N° 0808

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-

#### VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.659/20, iniciado por la Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Memorandum N° 37 de fecha 24 de junio de 2020, la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno solicita el otorgamiento de Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento, por la suma total de PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 6.797.898,59.-) a los efectos de afrontar el pago de la Primera Cuota del Sueldo Anual Complementario (SAC) 2020;

Que el otorgamiento de Aportes No Reintegrables a distintos Municipios y Comisiones de Fomento, se encuentra centralizado y debe ser dispuesto por el titular del Poder Ejecutivo Provincial de acuerdo a lo establecido por el Artículo 4 del Decreto N° 1260 de fecha 28 de diciembre de 2018;

Que por la Nota SEHyCP N° 084 de fecha 26 de junio de 2020, el Secretario de Estado de Hacienda y Crédito Público solicita a la Dirección Provincial de Administración que proceda a la confección de la ejecución del gasto pertinente a fin de abonar un Aporte para déficit No Reintegrable a favor de distintas Comisiones de Fomento por la suma de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 5.439.700,00.-) destinados al pago de la 1° cuota del SAC 2020, y de acuerdo al monto indicado para cada una de las jurisdicciones;

Que dichos aportes deben llegar en el momento oportuno y requieren agilidad en su tramitación, máxime cuando se trata de asistencias que son necesarias para esas jurisdicciones;

Que la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura ha tomado la intervención de su competencia, efectuando la imputación presupuestaria correspondiente;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 4° del Decreto N° 1260/18;

Por ello y atento a los Dictámenes CAJ-N° 0270/20, emitido por Coordinación de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa y Jurídica del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, obrante a fojas 19/21 y SLyT-GOB-N° 514/20, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 27/28;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **OTÓRGANSE** Aportes No Reintegrables del Tesoro Provincial con destino a distintas Comisiones de Fomento por la suma total de **PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS (\$ 5.439.700,00.-)** con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **TRANSFIÉRASE** por Tesorería Gene-

**Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER**  
Gobernadora  
**Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ**  
Ministro Jefatura de Gabinete  
**Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI**  
Ministro de Gobierno  
**Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE**  
Ministro de Seguridad  
**Lic. IGNACIO PERINCIOLI**  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
**Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ**  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
**Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA**  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
**Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL**  
Ministra de Desarrollo Social  
**Dr. CLAUDIO JOSE GARCIA**  
Ministro de Salud y Ambiente  
**Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO**  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
**Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ**  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
**Dr. FERNANDO PABLO TANARRO**  
E/C Fiscal de Estado

ral de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, conforme al siguiente detalle: Comisión de Fomento Koluel Kayke (\$ 653.300,00) – Comisión de Fomento Jaramillo y Fitz Roy (\$ 1.762.900,00) – Comisión de Fomento Tres Lagos (\$ 1.323.500,00) – Comisión de Fomento Lago Posadas (\$ 1.700.000,00).-

Artículo 3°.- **EL GASTO** que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido de acuerdo a la siguiente imputación presupuestaria: JURISDICCION: Obligaciones a cargo del Tesoro - SAF: 550 - Obligaciones a Cargo del Tesoro - FUENTE: 11 - TESORO PROVINCIAL - CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: 2-0-0-0 - IPP: 5762 - Aportes a Gobiernos Municipales y Comisiones de Fomento - (\$ 5.439.700,00.-) del Ejercicio Presupuestario 2020.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Bole-  
tín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli

#### DECRETO N° 1190

RIO GALLEGOS, 06 de Octubre de 2020.-

#### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020 y;

#### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se establece “un subsidio equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) sobre el consumo de gas en el servicio de Gas Licuado de Petróleo (GLP) en la categoría de Usuarios Residenciales de las localidades de Gobernador Gregores y Perito Moreno de la provincia de Santa Cruz”;

Que el subsidio mencionado en el artículo 1 comprenderá el pago de las facturas de servicio brindado desde el 1 de julio de 2020 hasta tanto el gobierno nacional establezca y aplique de manera efectiva un subsidio a favor de los usuarios beneficiados en un porcentaje igual a éste o inferior, siempre que la diferencia no esté por debajo del cinco por ciento (5%);

Que la autoridad de aplicación es la Jefatura de Gabinete de Ministros conforme lo establece el artículo 3 de la ley sub-examine;

Que respecto a la norma sancionada se expidió el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la provincia;

Que en fecha 25 de agosto de 2020 se suscribió el decimo séptimo Acuerdo de Prórroga de Acuerdo de Abastecimiento de Gas Propano para redes de Distribución de gas propano entre las empresas productoras y el Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, con el objetivo de renovar el régimen de abastecimiento a las distribuidoras y/o subdistribuidoras de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 934/03 sucesivamente prorrogado por los Acuerdos de Prórroga respectivos, en el marco de las Leyes N° 26.019 y N° 26.546;

Que el mismo se firmó para asegurar las condiciones de abastecimiento en el país, disponiendo también las *re-adequaciones pertinentes* en virtud de las asimetrías producida por efecto de la Resolución MINEM N° 212/16 y posterior Resolución ENARGAS N° 202/19;

Que en tal sentido se instruyó a ENARGAS a implementar las revisiones tarifarias para los cuadros de GLP en función de los precios acordados en el Acuerdo (contemplando una reducción significativa para el segundo semestre del año 2020), lo cual quedó plasmado en los alcances de la Resolución N° 271/20 que fue emitida en fecha 16/09/20;

Que atento a que la norma tiene efecto retroactivo (1/07/20) – se estableció que la empresa prestadora del servicio deberá proceder a la refacturación de las facturas ya emitidas por período de lectura que incluyan días de consumo desde la fecha de vigencia indicada y efectuar la devolución pertinente a los usuarios comprendidos (cfr. artículo 2 Res. 271/20);

Que la normativa citada se encuentra en vigencia – cfr. los alcances de la Ley N° 27541- a fin de no perjudicar de modo directo la economía de los usuarios-tornándose operativa la implementación de los nuevos cuadros tarifarios para usuarios residenciales de GLP conforme los alcances establecidos;

Que en suma la normativa citada resulta de aplicación para aquellos usuarios residenciales de GLP de las localidades a las cuales se pretende hacer extensivo el subsidio del 35% regulado en la ley sub-examine, por lo que – en razón de verdad - el dispositivo se torna abstracto al contener expresamente un artículo que supedita su aplicabilidad hasta que el Gobierno nacional implemente – en función de las nuevas políticas energéticas – el restablecimiento del subsidio al consumo de gas, circunstancia que ya se encuentra en vigencia;

Que por aplicación de la Resolución ENARGAS N° 271/20 las tarifas de las localidades abastecidas por gas licuado de petrolero (GLP), -incluidas Gobernador Gregores y Perito Moreno- se redujeron considerablemente por lo que la aplicación del subsidio del 35% generara una distorsión del esquema tarifario, produciendo diferencias injustificadas con el resto de las localidades que utilizan GLP -abastecido por otras distribuidoras- e inclusive con aquellas que consumen gas natural;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106° y 119° inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde proceder al veto de total de la ley sancionada, de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento a Nota SLyT-GOB-N° 1180/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **VÉTASE** en todas sus partes la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 10 de septiembre de 2020 mediante la cual se establece el subsidio al Gas Licuado de Petróleo para Usuarios Residenciales de las localidades de Gobernador Gregores y Perito Moreno de la provincia de San-

ta Cruz, en atención a que el dispositivo se ha tornado abstracto de acuerdo a lo expuesto en los considerandos que anteceden.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, Finanzas e Infraestructura y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Ignacio Perincioli -  
Sr. Leonardo Darío Álvarez

## DECRETO N° 1191

RÍO GALLEGOS, 6 de Octubre de 2020.-

### VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Legislatura Provincial en Sesión Ordinaria de fecha 10 de septiembre de 2020 y;

### CONSIDERANDO:

Que mediante la ley sancionada se crea la figura de las Ferias Francas, autorizando su funcionamiento y organización en las localidades de la provincia de Santa Cruz, (art. 1);

Que se define Feria Franca al espacio físico destinado a la comercialización de productos generados por productores, artesanos y su grupo familiar a través del sistema de venta directa a los consumidores (art.2); y feriante al pequeño productor o su grupo familiar que comercializa bajo aquellas condiciones (art.3);

Que el artículo 5 establece los objetivos de las ferias francas y el dispositivo siguiente crea el Registro Único de Ferias Francas cuya inscripción es obligatoria y bajo los requisitos regulados en el art. 7;

Que la ley establece que serán autoridades de aplicación el Ministerio de Desarrollo Social, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, las áreas municipales intervinientes en los procesos de habilitación, organización y monitoreo de la puesta en marcha de las ferias de los municipios que adhieran a la presente ley (art. 9);

Que seguidamente se disponen las responsabilidades de las autoridades de aplicación Provincial;

Que el Ministerio de Desarrollo Social se expidió en relación a la ley sancionada: observa una superposición de competencias del ámbito municipal de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 55; indica que el texto sancionado posee similitudes con la ley del Registro Provincial de Artesanos y de Entidades Vinculadas a la Actividad Artesanal N° 3653; advierte que las actividades o facultades que la norma le impone se encuentran en contradicción con las competencias que surgen de la Ley Orgánica de Ministerios N° 3480 y modificatorias;

Que advierte que la multiplicidad de áreas involucradas con carácter de autoridad de aplicación tomaría dificultosa la aplicación de la ley;

Que por otra parte el Ministerio de la Producción Comercio e Industria informa que actualmente en diversos municipios de la provincia se encuentran en funcionamiento algunas ferias, señalando que su organización es competencia municipal;

Que asimismo advierte que las atribuciones que la norma les impone a las autoridades de aplicación provinciales exceden el marco de sus competencias, y que incluso algunas de ellas no se encuentran claramente definidas, sugiriendo en consecuencia el veto total del texto legal;

Que respecto a la ley se advierte en primer término una clara intromisión en las competencias municipales, como también un avance en las competencias reglamentarias que detenta este Poder Ejecutivo Provincial;

Que en ese sentido resulta objetable la determinación compartida de atribuciones entre los organismos mencionados –Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Ministerio de Desarrollo Social y Municipios– puede conllevar a problemas en la dirección, manejo y efectivo control de las Ferias Francas, ello sin perjuicio que corresponde a este Poder Ejecutivo en orden a sus facultades constitucionales, la designación de la autoridad de aplicación;

Que la Ley N° 55 establece en el artículo 47 que corresponde al Concejo Deliberante, dictar las disposiciones cuyo objeto sea el gobierno y dirección de los intereses locales del Municipio por medio de ordenanzas con el fin de: “1- a) *Velar por la higiene, salubridad y asistencia pública;* b) *Establecer normas de acuerdo a las cuales funcionarán los lugares públicos;* ...e) *Inspección de los alimentos destinados a consumirse en el municipio;* ...3- a) *Fiscalizar y asegurar el abastecimiento de artículos alimenticios;* ... c) *Disponer de*

*local adecuado para mercados y ferias accidentales o Permanentes...*”;

Que al determinar deberes y atribuciones de las Comisiones de Fomento el artículo 88 de la citada ley establece que son: “...g) *Dictar resoluciones sobre sacrificios de los animales destinados al consumo y acerca de edificios adecuados para mercados y abastecimientos.- h) propender a la divulgación y apoyo a las actividades económicas propias de la región y aquellas otras que también puedan contribuir al desarrollo de la misma, como cuestiones agrícolas, ganaderas, promover la arboricultura, horticultura, fruticultura, creación de viveros, etc;...*”;

Que en relación al Ministerio de Desarrollo puede advertirse que las competencias que esa cartera detenta conforme la Ley N° 3480 no resultan del todo compatibles con las obligaciones que le impone la ley sancionada;

Que en ese aspecto resulta excesivo que la cartera ministerial citada identifique el universo de feriantes, tramite la búsqueda de espacio físico para que se instale la feria, apoye a los feriantes conforme los incisos f) y g), coordine con municipios la vigilancia y seguridad, etc– todo lo cual surge de las responsabilidades que se le imponen en el artículo 10-;

Que en relación a las competencias concurrentes entre el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria y los Municipios se advierte también que el cúmulo de obligaciones asumidas exceden las establecidas en la Ley N° 3480 y modificatorias;

Que en ese sentido resulta objetable la regulación del registro único conforme dispone el artículo 6, en tanto luego en el artículo 10 no queda claro quién resultaría competente para su creación y centralización de su funcionamiento;

Que por último se advierte el carácter reglamentario de la ley, siendo más notorio en el artículo 7 que regula algunos requisitos para ingresar en el registro, así como también de los fundamentos de la misma en los que se menciona desde la forma del empaque de la mercadería según su tipo, que mercadería podría ser comercializada, como se fraccionaría, forma de la infraestructura en la que se deberá acondicionar y disponer dentro de la feria distinguiendo zonas, etc., materias netamente reglamentarias;

Que en uso de las facultades conferidas por el Artículo 106º y 119º inc. 2) de la Constitución Provincial, corresponde el veto total de la ley sancionada, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 1181/20, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

## LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **VÉTASE** en todas sus partes la ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en fecha 10 de septiembre de 2020 que establece la Regulación y Funcionamiento de las Ferias Francas, en un todo de acuerdo a los considerandos de la presente.-

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por las señoras Ministras Secretarias en los Departamentos de la Producción, Comercio e Industria y de Desarrollo Social.-

Artículo 3º.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dese al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**Dra. KIRCHNER** - Lic. Silvina del Valle Córdoba -  
Dra. Bárbara Dolores Weinzettel

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0790

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.247/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento “B”- Grado V - Categoría: 22, de la Ley N° 1795, en el Hospital Distrital Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), a la agente María Eliana **OYARZO LA TORRE** (D.N.I.N°

18.712.103) quien revista como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: “D” - Grado: IV - Categoría: 19 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** a los efectos dispuestos por el Artículo 1º del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: “D” - Grado: IV de la Ley 1795 y por **CREADA** una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: “B” - Grado: V en el Hospital Distrital de Gobernador Gregores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 154 (Hospital de Gobernador Gregores), en el Ejercicio 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

### DECRETO N° 0791

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2020.-  
Expediente MG-N° 509.431/20.-

**FACÚLTASE** a Loterías para Obras de Acción Social (LOAS) a contratar espacios de publicidad en todos los soportes, asesoramiento y producción de contenidos.-

**ESTABLÉCESE** que las contrataciones efectuadas en el marco del artículo precedente se deberán regir conforme las previsiones emanadas del Decreto N° 396/18 y de conformidad a los lineamientos establecidos en la Ley de Contabilidad N° 760, Decreto Reglamentario N° 263/82 y normas modificatorias y complementarias.

### DECRETO N° 0792

RÍO GALLEGOS, 02 de Julio de 2020.-  
Expediente MS-N° 780.140/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de julio del año 2020, en la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría: 20 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Secretaría de Estado de Modernización del Estado dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, una (1) Categoría: 20 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIERASE** a partir del día 1º de julio del año 2020, a la Secretaría de Estado de Modernización del Estado dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 20 - Agrupamiento: Administrativo, señora Anabella Lorena **PATT** (D.N.I.N° 27.687.455), proveniente de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17.-

### DECRETO N° 0793

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MDS-N° 202.012/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1º de julio del año 2020, en el cargo de Director de Capacitación y Formación, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Desarrollo Institucional de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, al señor Leonardo Equiel **OJEDA YANCOVICH** (Clase 1990 - D.N.I N° 35.217.307), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

### DECRETO N° 0794

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MDS-N° 201.987/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1º de julio del año 2020, en la Dirección General de Coordinación y Logística

dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15, una (1) Categoría 10 - Personal Obrero, Maestranza y Servicios y **CRÉASE** en la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, una (1) Categoría 10, de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, a la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Servicios Generales - Categoría 10, señora Diana Valeria **JUAREZ** (D.N.I N° 29.439.926), proveniente de la Dirección General de Coordinación y Logística dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la JURISDICCION: Ministerio de Desarrollo Social - SAF: 15.-

**DECRETO N° 0795**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.621/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, en el Agrupamiento "B"- Grado V - Categoría: 22, de la Ley N° 1795, en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), a la agente Paula Andrea **ALVARADO** (D.N.I N° 28.979.724) quien revista como personal de Planta Permanente - Agrupamiento: "D" - Grado: IV - Categoría: 19 de la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo 1° del presente, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 19 - Agrupamiento: "D" - Grado: IV de la Ley 1795 y por **CREADA** una (1) Categoría: 22 - Agrupamiento: "B" - Grado: V, en el Hospital Seccional de Puerto Santa Cruz dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 146 (Hospital de Puerto Santa Cruz), en el Ejercicio 2020.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes a fin de atender el gasto que demande la presente erogación en el Ejercicio 2020 - Ley de Presupuesto N° 3681.-

**DECRETO N° 0796**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 976.739/19.-

**INCORPÓRASE** a partir del día de la fecha, al Agrupamiento "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Ley N° 1200 y sus modificatorias, a la agente Cinthia Soledad **GALLEGUILLO** (D.N.I N° 32.095.067), quien actualmente revista como personal de Planta Permanente, Categoría 11 - Agrupamiento: Servicios Generales, en el Hospital Distrital 28 de Noviembre dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre), en los términos previstos por la Ley N° 813 y su modificatoria Ley N° 1084.-

**ESTABLÉCESE** que a los efectos dispuestos por el Artículo anterior, se deberá tener por **ELIMINADA** una (1) Categoría: 11 - Agrupamiento Presupuestario, Personal Obrero Maestranza y Servicios y por **CREADA**, una (1) Categoría: 10 - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, en el Agrupamiento Presupuestario: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina", de la Ley N° 1200, en el Hospital Distrital 28 de Noviembre dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 144 (Hospital de 28 de Noviembre).-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura, para que por Resolución Ministerial se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, a fin de atender el gasto que demanden las presentes erogaciones en la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**DECRETO N° 0797**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MS-N° 780.120/20.-

**ELIMÍNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17, una (1) Categoría: 13 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en la Secretaría de Estado de Ambiente dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, una (1) Categoría: 13 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, a la Secretaría de Estado de Ambiente dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 14, a la agente de Planta Permanente - Categoría: 13 - Agrupamiento: Administrativo, señora Aida Haydee **SEGUEL** (D.N.I N° 24.225.974), proveniente de la Subsecretaría de Participación Ciudadana dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de Seguridad - SAF: 17.-

**DECRETO N° 0799**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MPC-N° 443.251/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Director General de Informática dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, al señor Cristian Pablo **BUSTAMANTE** (Clase 1983 - D.N.I N° 29.754.366), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, en la Secretaría de Estado de Comercio e Industria de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - SAF: 12, en tanto dure el desempeño de sus funciones en el cargo conferido.-

**DECRETO N° 0800**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente MG-N° 509.422/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de junio del año 2020, en el cargo de Jefe de Departamento de Redacción dependiente de la Dirección de Comunicaciones de la Subsecretaría de Coordinación Informativa de la Secretaría de Estado de Medios e Información Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Gobierno - SAF: 410, al señor Gonzalo **CARDONA** (Clase 1982 - D.N.I N° 29.605.285), en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DÉJASE ESTABLECIDO** que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios, en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

**DECRETO N° 0801**

RÍO GALLEGOS, 03 de Julio de 2020.-  
Expediente JGM-N° 903.911/20.-

**DESÍGNASE**, a partir del día 1° de junio y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, como Auxiliar de Gabinete de la Secretaría de Estado de Responsabilidad Social dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, a la señora Giuliana **TRUCCO** (D.N.I N° 36.105.709), asignándole la cantidad de un mil (1.000) Unidades Retributivas mensuales, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050/16, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17, Decreto ratificatorio N° 0105/17 y Decreto modificatorio N° 1097/19.-

**FACÚLTASE** al titular de la Jefatura de Gabinete de Ministros a suscribir y aprobar el respectivo Contrato de Locación de Servicios debiendo incluir las imputa-

ciones preventivas del gasto que demandará la atención del mismo, como así quedará facultado a disponer los cambios de destino laboral o modificar el lugar de prestación de servicios dentro de la jurisdicción debiendo para ello dictar la Resolución Ministerial pertinente.-

**DECRETO N° 0802**

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.221/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Desiree Melania **BARZANTI** (D.N.I 32.327.679), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0803**

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.147/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con el señor Julio Federico **SORIA** (Clase 1988 - D.N.I N° 33.938.458), para cumplir funciones como Chofer en el Hospital Distrital de Las Heras dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 151 (Hospital de Las Heras), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 10 - Agrupamiento: "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención de la misma, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

**DECRETO N° 0804**

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 977.338/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora Ligia Morelia Rafaela **BRICEÑO BORJAS** (D.N.I N° 95.954.750), para cumplir funciones como Médica en el Hospital Seccional de Comandante Luis Piedra Buena, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCION: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 145 (Hospital de Comandante Luis Piedra Buena), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 21 - Agrupamiento: "A" - Grado III - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos

de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0805

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.224/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Secretaría de Estado de Salud Pública, se suscriba Contrato de Locación de Servicios, con la señora María Verónica AYLAN (D.N.I.32.862.243), para cumplir funciones como Enfermera Universitaria en el Hospital Regional Río Gallegos, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 141 (Hospital de Río Gallegos), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, en base a una (1) Categoría: 17 - Agrupamiento: "D" - Grado II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1795 "CARRERA PROFESIONAL SANITARIA" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03 Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal para la Administración Pública Provincial.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0806

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MSA-N° 978.223/20.-

**AUTORÍZASE** al Ministro de Salud y Ambiente a suscribir Contrato de Locación de Servicios con la señora Paula Mariana GARNICA (D.N.I.N° 33.474.817), para cumplir funciones como Administrativa en base a una (1) Categoría 10 - Agrupamiento: "Administrativo", en el Hospital Distrital de Pico Truncado dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Hospitales de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Salud y Ambiente - SAF: 150 (Hospital de Pico Truncado), a partir del día de la fecha y hasta el día 31 de diciembre del año 2020, bajo los términos del Decreto N° 2996/03.-

**FACÚLTASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, para aprobar y adecuar la contratación, a través de Resolución Ministerial, conforme a la efectiva fecha de prestación de servicios, como asimismo incluir la imputación que demandará la atención del mismo, tomando la debida intervención las áreas competentes.-

#### DECRETO N° 0807

RÍO GALLEGOS, 06 de Julio de 2020.-  
Expediente MEFI-N° 408.657/20.-

**DESÍGNASE** a partir del día 1° de julio del año 2020, en el cargo de Directora General de Bancos e Ingresos dependiente de la Sub Tesorería General de la Provincia de la Secretaría de Estado de Tesorería General de la Provincia de la JURISDICCIÓN: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - SAF: 510, a la Licenciada Cintia Roxana PEÑA (D.N.I.N° 34.715.345), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

**DEJASE ESTABLECIDO** que la designación dispuesta en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada, una vez que cesen las funciones que se le asignan.-

## RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 165  
PROYECTO N° 379/2020  
SANCIONADO 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- RECONOCER y FELICITAR** a los alumnos: Fabiola MANCILLA (Profesora en Letras 16/06), Agustina ESCOBAR GENTILE (Técnica en Turismo 17/06), Joana CONTRERAS (Licenciada en Comunicación Social 17/06), Natalia VILLANUEVA (Licenciada en Turismo 17/06), Luciana VILLEGAS (Técnica Universitaria en Gestión de Organizaciones 18/06), Guadalupe ALTAMIRANO (Licenciada en Administración 19/06), Camila MANCILLA (Licenciada en Psicopedagogía 19/06), Victoria ZANEK (Licenciada en Trabajo Social 24/08), Karina OYARZO (Ingeniera en Recursos Naturales Renovables 25/08), Tatiana CHAPARRO SERRALTA (Técnica en Turismo 25/08), Paola FARIAS (Técnica Universitaria en Acompañamiento Terapéutico 27/08), Andrea VILLAGRA (Analista de Sistemas 27/08), Verónica OJEDA (Profesora de Matemática 28/08), Valeria CIURCA (Licenciada en Psicopedagogía 1/09), Marlene Abigail BENÍTEZ (Enfermera), María Cecilia ESPINOSA ALEGRE (Profesora para la Educación Primaria), Valeria MERA (Profesora para la Educación Primaria), Cinthia Edith RÍOS (Profesora para la Educación Primaria), Ramona del Rosario MONTIEL (Profesora para la Educación Primaria), Marianela Soledad NÚÑEZ (Licenciada en Trabajo Social), Luciana Sara ENRIQUE (Profesora en Matemáticas), Emiliano ROBLEDO (ingeniero en Electromecánica), Fernando PÉREZ (Licenciado en Administración), Damián Rafael MUSACCHIA (Técnico Universitario en Turismo), Miriam Alejandra LUCERO (Profesora en Ciencias de la Educación), Leonardo Salvador PÉREZ (Técnico Universitario en Turismo), Diana PÉREZ (Analista en Sistemas), Beatriz del Valle PAZ (Enfermera), Juan Manuel CHIRONI (Licenciado en Gestión y Administración de Universidades), Carolina Soledad ALBIZO (Técnica Universitaria, en Seguridad e Higiene en el Trabajo), Sandra Maribel VARGAS BARRÍA (Enfermera Universitaria) y Javier Darío MENDOZA (Enfermero Universitario) por haber concluido sus estudios durante la pandemia en las cuatro Unidades Académicas de Río Gallegos, Puerto San Julián, Caleta Olivia y Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral; y todos aquellos que durante la pandemia concluyan sus estudios superiores.-

**Artículo 2°.- RECONOCER y FELICITAR** a las autoridades, a todo el personal docente y a todo el personal de administración y apoyo de las cuatro Unidades Académicas de Río Gallegos, Puerto San Julián, Caleta Olivia y Río Turbio de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral por su incansable trabajo y esfuerzo durante la pandemia del Covid-19.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 165/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 166  
PROYECTO N° 388/2020  
SANCIONADO: 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Salud y Ambiente, que garantice la cobertura necesaria para evaluar los casos de Covid-19, en el Puesto Sanitario de Tres Lagos, hasta tanto culmine la Pandemia Mundial.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 167  
PROYECTO N° 454 y 398/2020  
SANCIONADO: 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Salud y Ambiente, estudie la factibilidad del uso de ivermectina, suero equino hiperinmune e ibuprofeno inhalado en las guías terapéuticas provinciales para el tratamiento de Covid-19, de acuerdo a las normativas vigentes.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHÍVESE.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 167/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz  
**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**  
Secretario General  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 168  
PROYECTO N° 471/2020  
SANCIONADO: 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE :**

**Artículo 1°.- SOLICITAR** al Poder Ejecutivo Nacional contemple la incorporación en el Presupuesto General en tratamiento para el año 2021, la financiación del proyecto denominado "Canal Magdalena" que permitirá a los buques que transportan las cargas de nuestro comercio exterior, a contar con una salida directa al mar desde los puertos fluviales hacia los puertos de nuestro litoral marítimo y viceversa, lo cual redundará en beneficio para mejorar el flujo comercial de los puertos de la Región Patagónica y una significativa reducción en los costos logísticos.-

**Artículo 2°.- SOLICITAR** a los legisladores representantes de nuestra Provincia en ambas Cámaras del Honorable Congreso Nacional impulsen la sanción del Proyecto 1571-S-2020 presentado por el Senador Jorge TAIANA que apunta en el mismo sentido.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 168/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 169**

**PROYECTO N° 475/2020**

**SANCIONADO: 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- ADHERIR** en todos sus términos al proyecto de ley sobre la modificación de la Ley Nacional 26.815 de Manejo del Fuego, presentado ante la Cámara Baja del Congreso de la Nación, mediante el cual se prohíbe realizar modificaciones en el uso de las superficies afectadas por incendios.-

**Artículo 2°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 169/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCIÓN N° 170**

**PROYECTO N° 477/2020**

**SANCIONADO: 08/10/2020**

**El Poder Legislativo de la**

**Provincia de Santa Cruz**

**R E S U E L V E :**

**Artículo 1°.- EXPRESAR** su Beneplácito y felicitar a todas las Instituciones Educativas de la provincia de Santa Cruz: Directivos, Docentes, Padres, Madres, Tutores, Niños, Adolescentes por el valor, el esfuerzo y la dedicación.-

**Artículo 2°.- DESTACAR** el trabajo y dedicación en la Educación en tiempo de Pandemia a Directivos, Profesores, Docentes, Alumnos y Tutores.-

**Artículo 3°.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.-**

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 08 de octubre de 2020.-**

**CON LA APLICACIÓN DE PLATAFORMAS DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DIGITAL Y VIRTUAL.**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 170/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**

Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**Sr. PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

**RESOLUCION N° 0134**

RIO GALLEGOS, 29 de Septiembre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 60.397/2020.-

**DECLARAR FRACASADO** el Llamado a Licitación Pública N° 09/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN MINISTERIO DE SALUD DE RÍO GALLEGOS".-

**AUTORIZAR** la realización de un SEGUNDO LLAMADO a Licitación Pública N° 09/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "REFACCIONES VARIAS: CALEFACCIÓN MINISTERIO DE SALUD DE RÍO GALLEGOS", fijándose la fecha de apertura de ofertas para el día 26 de octubre de 2020, a las 11:00 hs, en la Dirección de Administración, sita en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de Río Gallegos.-

La Venta y/o Consulta de Pliegos se efectuará por el Departamento Tesorería de este Organismo, sito en Avenida Juan Manuel Gregores N° 480 de esta ciudad Capital, a partir del día 09 de octubre de 2020, siendo el valor del Pliego de **PESOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.431,74)**, ascendiendo el Presupuesto Oficial a la suma total de **PESOS NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE CON NUEVE CENTAVOS (\$ 9.431.737,09)**.-

**RESOLUCION N° 0247**

RIO GALLEGOS, 15 de Octubre de 2020.-  
Expediente IDUV N° 60.470/2020.-

**ADJUDICAR** la Licitación Pública N° 12/IDUV/2020, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS – SECTOR 1 – BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", por ser la oferta más conveniente, cumplir con todos los requisitos exigidos en el pliego, y por la suma total de **PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 49.981.535,61)**.-

**IMPUTAR** el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital - Sector: Inversión Física – Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social - Función: Vivienda – Proyecto: "TERMINACIÓN 20 VIVIENDAS - SECTOR 1 - BARRIO SANTA CRUZ EN RIO GALLEGOS", del Ejercicio 2020.-

**NOTIFICAR**, fehacientemente, de los términos de la presente Resolución a la empresa VENTI S.R.L.-

## RESOLUCIONES SINTETIZADAS M.S.G.G.

**RESOLUCION N° 083**

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.898/20.-

**ACEPTAR** a partir del día 31 de marzo del año 2020, la renuncia al cargo de Jefa de Departamento Administrativa, dependiente de la Dirección de Regímenes de Personal de la Dirección Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Función Pública de la Secretaría de Estado de Gestión Pública dependiente de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación SAF: 810, presentada por la señora Mariana Belén FERNANDEZ, (D.N.I. N° 35.570.787), quien fuera designada mediante Resolución N° 0228/17 y confirmada mediante Decreto N° 160/19, en los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría: 10, en la JURISDICCIÓN: Ministerio Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

**RESOLUCION N° 084**

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.888/20.-

**DAR DE BAJA POR FALLECIMIENTO** a partir del día 29 de febrero del año 2020, al extinto Luis María MARINO (Clase 1943 - D.N.I. N° M6.298.212), quien revistaba en Planta Permanente - Categoría 13 - Agrupamiento: Administrativo, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810.-

**RESOLUCION N° 093**

RIO GALLEGOS, 19 de Marzo de 2020.-  
Expediente MSGG-N° 334.901/20.-

**ACEPTAR** a partir del día 10 de marzo del año 2020, la renuncia al cargo de Jefe de Operaciones dependiente de la Dirección Provincial de Aeronáutica de la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, presentada por el señor Walter Luis VERA (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.734.752), quien fuera designado mediante Decreto N° 1031/18 y confirmado por Decreto N° 0160/19.-

**DEJAR ESTABLECIDO** que el agente antes mencionado, se reintegrará a su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente - Agrupamiento: Operaciones - Categoría: 3 - Nivel: 9, en la JURISDICCIÓN: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - SAF: 810, Dirección Provincial de Aeronáutica.-

## DISPOSICION S.E.C. e I.

**DISPOSICIÓN N° 029**

RIO GALLEGOS, 19 de Octubre de 2020.-

**VISTO :**

El Expediente N° 443.599/2020, La Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20; la Resolución 310/20 – Secretaría de Comercio Interior; la Ley Pcial. N° 3.604 y su Decreto Reglamentario N° 575/20; y el Decreto Pcial. N° 1.204/20;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/20 - DECNU-2020-260-APN-PTE., el Poder Eje-

cutivo Nacional amplía la emergencia pública en materia sanitaria establecida mediante la Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación al SARS-COV2, por el plazo de un (1) año;

Que el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20 – DECNU-2020-792-APN-PTE, se dicta con el objeto de proteger la salud pública, lo que constituye una obligación indelegable del Estado Nacional;

Que mediante la Resolución 310/20 – Secretaría de Comercio Interior – Ministerio de Desarrollo Productivo de la Nación, se incorpora al ordenamiento jurídico vigente, la Resolución N° 36/19 – MERCOSUR, mediante la cual se reconoce la vulnerabilidad estructural de los consumidores en el mercado, destacándose los principios de progresividad y no regresión; orden público de protección; transparencia de los mercados; protección especial para consumidores en situación vulnerable y de desventaja; respeto a la dignidad humana; buena fe; información; entre otros;

Que mediante el Decreto Pcial. N° 1.204/20, la Provincia de Santa Cruz adhiere al DNU N° 792/20;

Que a su vez, el Decreto Pcial. mencionado, extiende hasta el día 25 de Octubre inclusive del año en curso, la suspensión de los plazos administrativos de aquellos procedimientos que tramiten en las localidades de Río Turbio, 28 de Noviembre, Puerto Deseado, El Calafate, Caleta Olivia y Río Gallegos, sin perjuicio de la validez de los actos que deban cumplirse o que por su naturaleza resulten impostergables;

Que la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, en tanto Autoridad de Aplicación de la Ley Pcial. 3.604 de Defensa del Consumidor, cuenta con amplias facultades para el dictado de la presente; siendo el organismo interviniente en las relaciones de consumo, pudiendo emitir disposiciones de alcance general para la provincia de Santa Cruz en la materia de su competencia, promover políticas de solución de conflictos entre proveedores y usuarios, como así también, equilibrar situaciones en que se verifique una posición de inferioridad e indefensión de aquellos;

Que la realidad indica que durante el transcurso del ASPO y DISPO, múltiples proveedores que continúan en la comercialización de productos y servicios, omiten brindar atención al cliente y respuesta a los reclamos y consultas efectuadas;

Que a los fines de garantizar la protección de los derechos de los consumidores, se deberá readecuar el desarrollo de la instancia conciliatoria en el contexto epidemiológico actual, a fin de proteger a las partes involucradas sin exponer su seguridad sanitaria; a través de medios alternativos virtuales de resolución de conflictos;

Que el servicio Jurídico ha tomado la intervención de su competencia;

**POR ELLO;**

**LA SECRETARIA DE ESTADO  
DE COMERCIO E INDUSTRIA  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION  
COMERCIO E INDUSTRIA  
DISPONE:**

**1.- DECLARAR** de naturaleza impostergable los actos procesales derivados de la aplicabilidad de la Ley Pcial. 3.604 de Defensa del Consumidor y toda otra normativa complementaria y concordante.-

**2.- DETERMINAR** la realización de audiencias de conciliación en los términos de lo previsto por la Ley Nacional 24.240, y demás normativa complementaria y concordante, y Ley Pcial. 3.604 y su Decreto Reglamentario 575/20, a través de entornos virtuales, conforme se detalla en el **Anexo I** que forma parte integrante de la presente.-

**3.- INVITAR** a las oficinas municipales de Defensa del Consumidor a adherir a la presente.-

**4.- REGISTRESE, COMUNIQUESE, DÉSE** al Boletín Oficial y, fecho que sea, **ARCHIVÉSE.**-

**C.P. LEANDRO A. FADUL**

Secretario de Estado de Comercio e Industria  
Ministerio de la Producción,  
Comercio e Industria

**ANEXO I**

**PROTOCOLO DE AUDIENCIAS DE  
CONCILIACIÓN POR ENTORNOS VIRTUALES**

**ARTÍCULO 1°:** Será considerada audiencia de conciliación por entornos virtuales, aquella que se realice por medios electrónicos, mediante videoconferencias u otros medios análogos de transmisión por voz o de imagen, siempre que quede garantizada la identidad de los intervinientes y sin encuentro presencial entre las partes y el conciliador.-

**ARTICULO 2°:** A los fines de la celebración de la audiencia de conciliación virtual, al realizar la denuncia el reclamante deberá consignar una dirección única de correo electrónico (domicilio electrónico), teléfono celular (si dispone de él), y sistema de videoconferencia al cual tenga acceso (WhatsApp; zoom, google meet; Skype; etc.). El correo electrónico declarado tendrá carácter de domicilio constituido y en él serán válidas las notificaciones que se efectúen en relación a la audiencia de conciliación. En tal domicilio se notificará la fecha y hora de celebración de la audiencia, conjuntamente con el sistema de videoconferencia a utilizarse. Por otra parte, al notificar al proveedor la celebración de la audiencia virtual a los correos electrónicos denunciados por el consumidor o a los cuales tuviera acceso la Autoridad de aplicación (correos electrónicos informados en sus páginas web; declarados ante instituciones públicas oficiales, COPREC, etc.) se le comunicará el sistema de videoconferencia a utilizarse para ello, y se lo emplazará para que en el término de cinco (5) días hábiles vía e-mail, constituya domicilio electrónico e informe los datos de la persona con facultades suficientes para representarlo en la audiencia virtual, precisándose nombre completo, D.N.I., matrícula profesional, número de celular. Asimismo, deberá adjuntar escaneada copia de poder suficiente u otra documental que avale la representación. El proveedor será responsable en los términos del art. 4° de la Ley 24.240 de Defensa del consumidor, de la veracidad de los contactos electrónicos subidos a sus plataformas web o informados ante entes públicos o instituciones oficiales.-

**ARTICULO 3°:** Los intervinientes deberán contar con conexión a internet y dispositivos electrónicos (PC de escritorio, notebook, Tablet, celular Smartphone, etc.), que permitan el desarrollo de la audiencia con normalidad. El lugar que se disponga para la celebración de la audiencia deberá contar con buena iluminación y privacidad para evitar interrupciones. Solo se admitirá durante la celebración de la audiencia, la presencia del denunciante, su letrado patrocinante o representante en caso de contar con uno; mientras que por parte del proveedor, la presencia de éste con patrocinante letrado o apoderado en caso de tenerlo. De resultar necesaria la participación de otra persona distinta, la intervención quedará a criterio del conciliador. La necesidad de estos requisitos se comunicará al consumidor y al proveedor al notificarse la celebración de la audiencia. En caso de que el denunciante no dispusiere de los requisitos mencionados, se suspenderá la realización de la audiencia por entorno virtual, hasta tanto pueda efectuarse de manera presencial.

**ARTICULO 4°:** En la fecha preestablecida para la realización de la audiencia, el conciliador deberá abrir la sesión dentro de los quince (15) minutos anteriores al horario programado, a fin de verificar el correcto funcionamiento técnico del sistema de sonido, audio y conectividad, e incorporar a las personas citadas. Se podrán realizar conferencias individualmente con cada uno de los citados, o conjuntamente con ambas partes, pudiendo complementarse con el uso de correos electrónicos y diálogos telefónicos. Las partes deberán acreditar identidad mediante la exhibición ante cámara de su D.N.I, así como cualquier otra documental que el conciliador requiera.-

**ARTICULO 5°:** La audiencia celebrada por entornos virtuales, finalizará por acuerdo total o parcial de las partes; por decisión de una o ambas partes; por decisión del conciliador, o interrupción o suspensión de la conexión, a criterio del conciliador. Finalizado el acto, se procederá a labrar acta en presencia de las partes, en caso de que ello sea posible según el sistema de videoconferencia utilizado. Caso contrario, se remitirá acta al domicilio electrónico constituido por las partes, teniéndose por aprobada y expresado el consentimiento afirmativo de los participantes en caso de no ser observada en el término de las cuarenta y ocho (48) hs. Al arribarse

a un acuerdo, se procederá a su homologación por parte de la Autoridad de aplicación. El acto administrativo correspondiente será remitido a las partes al domicilio electrónico constituido.

**ARTICULO 6°:** Supletoriamente, serán de aplicación las normas contenidas en la Ley Pcial. 3.604 de Defensa del Consumidor (art. 13°) y su Decreto reglamentario 575/20.-

## EDICTOS

### EDICTO/2020

El Dr. Guillermo P. GHIO, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Las Heras, provincia de Santa Cruz, Secretaría N° UNO a cargo de la Dra. Silvia A. CARDOSO, Secretaría N° DOS a cargo del Dr. Roberto A. RODRIGUEZ y Secretaría N° TRES a cargo de la Dra. a cargo de la Dra. Gabriela M. CARRIZO, en los autos caratulados **“RODRIGUEZ ALONSO SANDRA YAQUELIN s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 2470/2020**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. RODRIGUEZ ALONSO SANDRA YAQUELIN, DNI N° 18.800.903**, para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten (art. 683 inc. 2 del CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-  
LAS HERAS, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

**Dr. CARLOS A. ROMANUT**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° IV – F° 41  
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

### EDICTO/2020

La Dra. Gabriela ZAPATA, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, con asiento en la ciudad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, Secretaría Civil, Comercial a cargo de la Dra. Daiana LEYES, en los autos caratulados **“PALACIOS AZUCENA s/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte. N° 20.690/2020**, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. AZUCENA PALACIOS, DNI n° F 4.623.031**, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (Art. 683 inc. 2 CPCC) Publíquense edictos por el término de TRES días en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia de Santa Cruz.-  
PICO TRUNCADO, 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020.-

**Dr. CARLOS A. ROMANUT**

Abogado  
T.S.J.S.C. T° IV – F° 41  
S.T.J.CH. T° VI – F° 122

P-1

### EDICTO

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **ARGENTINA PANDO (DNI N° F 9795.093)** y **SUSANA RAQUEL PALACIOS (DNI N° F-6.243.769)** para que en el término de treinta (30) días comparezcan y hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **“PALACIOS, SUSANA RAQUEL Y OTRA S/SUCESION AB-INTESTATO” (EXPTE. P-12960/20)**.

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 16 de Septiembre de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-2

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5502 DE 10 PAGINAS**

**EDICTO**

El Juzgado de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, a cargo por subrogancia legal del Dr. FRANCO MATÍAS VILLALÓN LESCANO, Secretaría a cargo de la Dra. ADRIANA GUZMAN, con asiento en calle 9 de Julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, en autos **"PANOZZO MENEGAI JUAN CARLOS S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" EXPTE. N° 19.867/20**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Carlos PANOZZO MENEGAI, DNI N° 5.818.698 para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos.- Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

**Dr. PAULO LUIS SCHMIDT**

C.S.J.N. T° 57 F° 692  
T.S.J.S.C. T° IV F° 117  
C.P.A.C.R. Mat 388  
CUIT: 20-20107292-2  
I.B 18-0376-2

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de JOSÉ DELFÍN TENORIO, con Cédula Provincia De Santa Cruz N° 54.029 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"TENORIO JOSÉ DELFÍN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. A- EXPTE. 12946/20)**.-

Publíquese por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-  
PUERTO SAN JULIÁN, 24 de Septiembre de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO GONZALEZ, LE 7.317.201** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"GONZALEZ LUIS ALBERTO S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. A- EXPTE. 12873/19)**.-

Publíquese por tres (3) días en el **BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ**.-  
PUERTO SAN JULIAN, 16 de Septiembre de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-2

**EDICTO**

GUILLERMO P. GHIO, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia, con asiento en calle Simón Bolívar n° 482 de Las Heras, **CITA y EMPLAZA** a herederos y acreedores del señor **CABRAL EDUARDO ENRIQUE** (DNI n°13.260.134) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **"CABRAL EDUARDO ENRIQUE S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. n° 2752/20**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría n°1 a cargo de la Dra. SILVIA A. CARDOSO, Secretaría n°2 a cargo del Dr. ROBERTO A. RODRIGUEZ y Secretaría n°3 a cargo

de la Dra. GABRIELA M. CARRIZO, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz.-

LAS HERAS, Octubre 02 de 2020.-

**CARLOS G. TOLEDO VARGAS**

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.  
T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-3

**EDICTO LEY 22.172**

La Dra. María Mercedes Cabrera, Juez De Primera Instancia En Lo Civil De Personas Y Familia 4° Nominación Del Distrito Judicial Centro De La Provincia De Salta, Secretaria De La Dra. María Mercedes Chihan, en los autos caratulados: **"FLORES MIRIAM LILIANA VS RIVERO MARIO ENRIQUE EJECUCIÓN DE HONORARIOS" EXPTE N° 636120/18** Cita al Sr. Mario Enrique Rivero D.N.I 22.554.926 para que tome intervención y haga valer sus derechos en el término de 9 (Nueve Días) desde la última publicación, por edictos en el Boletín Oficial y otro Diario Mayor Circulación De Pico Truncado, Provincia De Santa Cruz. Publicación por 2 Días.-

-Se deja constancia que el presente se libre conforme a lo establecido por la ley 22.172 a la que se encuentra adherida nuestra provincia y que el Juzgado es competente en razón de la materia.-

La Dra. MIRIAM LILIANA FLORES y/o persona que esta designe se encuentra facultada para el diligenciamiento.-

La providencia que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Salta, de Junio de 2020.- CÍTESE al SR. MARIO ENRIQUE RIVERO, D.N.I. N° 22.554.926, por edictos que se publicarán por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y otro diario mayor circulación de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, a fin de que tome intervención y haga valer sus derechos en este juicio dentro de los nueve días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designarse para que lo represente, al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. A sus efectos LÍBRESE Edicto Ley 22.172. Se autoriza a su diligenciamiento a la Dra. MIRIAM LILIANA FLORES y/o persona que ella designe. Fdo.: Dra. María M. Cabrera Juez; Dra. María M. Chihan. Secretaria.-

**Dra. MARIA MERCEDES CABRERA**

Jueza

**Dra. MARIA MERCEDES CHIHAN**

Secretaria

P-2

**EDICTO**

Por disposición de S.S. señora Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Patricia Mardones, Secretaría en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del suscripto, se cita y emplaza a herederos y acreedores de don **HUMBERTO JUAN MOLINA, DNI N° 10.452.328** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: **"MOLINA HUMBERTO JUAN S/SUCESIÓN AB-INTESTATO" (EXPTE. N° M-12269/16)**.-

Publíquese por el término de tres (3) días, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el diario "LA OPINION AUSTRAL" de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.-

PUERTO SAN JULIAN, 10 de Septiembre de 2020.-

**Dr. GUSTAVO MUÑOZ**

Secretario

P-3

**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Juez de Primera Instancia Renato N. Manucci, del Juzgado Provincial de Primera

Instancia Nro. 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia con asiento en Comandante Luis Piedra Buena, a cargo del Dr. Ignacio Chaves, por Subrogancia legal, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a Cargo de la Dra. Silvina Rimolo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. **GUTIERREZ MARIA OFELIA DNI 10.153.206** a tomar intervención en autos caratulados **"GUTIERREZ MARIA OFELIA S/ SUCECION AB-INTESTATO" (Exp. N° 1321/19)** bajo apercibimiento de ley (art.683 del CPCC).

Se ha ordenado la publicación de edictos en el diario "TIEMPO SUR", con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el plazo de tres (3) días.

CMTE. LUIS PIEDRA BUENA, 5 de Agosto de 2020.-

**SILVINA ALEJANDRA RIMOLO**

Secretaria

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez, Dr. Guillermo P. GHIO, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia de la ciudad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz, sito en Simón Bolívar N° 482 de la ciudad de Las Heras, Secretaría actuaria a cargo de la Dra. Silvia Cardoso, en los autos: **"TURRA LIVIO Y OTRA S/ SUCESION AB - INSTESTATO" Expte. N° 507/19**, cita y emplaza a los herederos y acreedores del Sr. **LIVIO TURRA** (DNI N° 5.464.160) y de la Sra. **ELEUTERIA ALMEIRA** (DNI N° 1.199.772) para que en el término de treinta (30) días hagan valer sus derechos. Publíquense edictos, por el plazo de tres (3) días en el Diario de la ciudad de Las Heras y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Caleta Olivia, de Agosto de 2019.-

**Dr. ISMAEL MACHUCA**

Abogado

T° V F° 72 (Sta. Cruz)  
Mat. 254 T° II F° 54 (Chubut)  
Matrícula 2042 (La Rioja)  
Tomo 57 Folio 724 (Federal)

P-3

**EDICTO**

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de la ciudad de Las Heras, Prov. de Santa Cruz, -DR. GUILLERMO P. GHIO-, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. Silvia A. Cardoso, N° 2 a cargo del Dr. Roberto A. Rodríguez y N° 3 a cargo de la Dra. Gabriela M. Carrizo, cita a herederos y acreedores del causante **DON FIRNKORN PABLO OSCAR**, por el Término de treinta (30) días, cuyo sucesorio se ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados **"FIRNKORN PABLO OSCAR S/ Sucesión Ab-Intestato"**, Expte. N° 2745/20.-

LAS HERAS, Septiembre de 2020.-

**Dra. MARA LIMA VALDEZ**

Abogada

M.P. T° X F° 60 STJSC

P-3

**EDICTO**

El Señor Conjuez, Dr. Franco Matías Villalón Lescano a cargo del Juzgado de primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Adriana Daniela Guzmán, sito en 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Mansilla Vera Amalia del Carmen, DNI N° 92.448.186 y Ayalef Pedro DNI N° 7.394.368, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados

“MANSILLA VERA AMALIA DEL CARMEN Y AYALEF PEDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO” EXPTE. N° 19.866/20.- Publíquense edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Zona Norte” de la provincia de Santa Cruz.- CALETA OLIVIA, 07 de Septiembre de 2020.-

**Dr. PAULO LUIS SCHMIDT**

C.S.J.N. T° 57 F° 692  
T.S.J.S.C. T° IV F° 117  
C.P.A.C.R. Mat 388  
CUIT: 20-20107292-2  
I.B 18-0376-2

P-3

### EDICTO

La Sra. Jueza titular de Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Mónica Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. Juan Adolfo Veliz, DNI N° 8.134.784, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias. en autos caratulados: “VELIZ JUAN ADOLFO S/ SUCESIÓN AB INTESTATO” Expte. N° 37211/19”. - Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en el diario La Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.-

CALETA OLIVIA, 1 de Julio de 2019.-

**VELIZ ANA LIA**

Abogada  
Mat. T° XI – F° 17  
T.S.J.S.C.

P-3

### EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto. Secretaria N° Dos a cargo de la Dra. Mónica Analia Navarrete, sito en Hipólito Irigoyen N° 2056 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante MARIA CRISTINA CAMPILAY, DNI N° 13.109.687, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en los autos caratulados: “CAMPILAY MARÍA CRISTINA S/SUCESIÓN AB - INTESTATO” EXPTE. N° 37.398/19.- Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y en el Diario Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.- Caleta Olivia, 21 de Octubre de 2019.-

**Dr. PAULO LUIS SCHMIDT**

C.S.J.N. T° 57 F° 692  
T.S.J.S.C. T° IV F° 117  
C.P.A.C.R. Mat 388  
CUIT: 20-20107292-2  
I.B 18-0376-2

P-1

### EDICTO

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo por subrogación Legal del Doctor Oldemar Antonio VILLA, Secretaría a mi cargo, en autos “LA JOSEFINA S.A. S/Inspección en el Registro Público” Expediente N° 350/07, se hace saber por un día que por Acta de Asamblea N° 639 de fecha 02 de mayo de 2.020, se ha designado nuevo directorio de LA JOSEFINA S.A con la siguiente conformación: Guillermo Jamieson como **Presidente**; Daphne Marguerite Bain **Vicepresidente** y

Evelyn Jamieson **Director Suplente**.-  
PUERTO DESEADO, 28 Septiembre de 2020.-

**MARCELO R. ROSAS**

Escribano  
Reg N° 1

P-1

### EDICTO

Por disposición de la Señor Juez de Primera Instancia del Juzgado N° UNO de Puerto Deseado, en lo Civil, Comercial, Laboral, Criminal y Correccional a cargo por subrogación Legal Doctor Oldemar Antonio VILLA, Secretaría a mi cargo, en autos caratulados “COSTANERA S.A. S/Modificación” Expediente N° 261/01, se hace saber por un día que por Acta Asamblea N° 50 de fecha 11 de mayo de 2.020, se ha designado nuevo directorio de COSTANERA S.A. con la siguiente conformación: **Presidente**: Mariano José PEREZ ELIZALDE, **Vicepresidente**: Adolfo Roberto GOLSZDER, **Director titular**: Andrés JACOBS; **Director Suplente**: Jacqueline GOLDSZER y **Director Suplente**: María Fernanda PEREZ ELIZALDE.-

PUERTO DESEADO, 28 de Septiembre de 2020.-

**MARCELO R. ROSAS**

Escribano  
Reg. N° 1

P-1

## AVISOS

### AVISO LEGAL LEY 19.550

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 478, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 13 días del mes de octubre de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó acta de designación de autoridades de la firma que gira bajo la denominación “LABSUR SOCIEDAD ANÓNIMA”, CUIT N° 30-71063486-2, de la siguiente manera: **PRESIDENTE**: Raúl Guillén, **VICEPRESIDENTE**: Héctor Irazoqui; **DIRECTORES TITULARES**: Rosa Esther Mansilla, Aldo Enrique Mordacci, Omar Juan Grosso y Carlos Alberto Anglesio, quienes aceptan los cargos conferidos por el término de tres años.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto  
Registro Notarial N° 42

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “ICON SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 05/10/2020 se constituyó la sociedad: “**icon SAS**” cuyos datos son: **1.- Socio**: BRAIMLUIGIABRAHAM, edad 43 años, soltero, argentino, Contador Público Nacional, con domicilio en calle José Ingenieros 856, de Río Gallegos, DNI 26.065.479, CUIT 23-26065479-9; **2.- Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social**: Pje. Camuso Aike 871 de Río Gallegos; **4.- Objeto social**: La sociedad tiene por objetos principales desarrollar actividades comerciales, intermediación y servicios; y específicamente realizar Asesoramiento profesional contable, impositivos y comercial en general, análisis y estudio de mercado, asesoría en la implementación de sistemas operativos y de administración generales, asesoramiento jurídico, económico y financiero, informático, en recursos humanos, tercerización de personal. Importador y exportador de bienes y servicios, comercio exterior, gerenciadora y administradora de negocios, en nombre propio, de terceros o asociado, en cualquier sector del comercio y producción nacional o internacional. **5.- Duración**: 100

años. **6.- Capital**: \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100 % suscriptas por el socio de la siguiente manera: BRAIM LUIGI ABRAHAM: 100.000 acciones; y 25 % integradas: 7.- Administradores y representantes legales en forma indistinta. **Administrador titular**: BRAIM LUIGI ABRAHAM: con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente**: BRAIM FACUNDO NAHUEL, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. **8.- Fecha de cierre del ejercicio**: 31/05 de cada año.

**RAMIRO M. SERANTES**

T° VII F° 4 T.S.J.S.C.  
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

### AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD “L.C. SERVICIOS GENERALES”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 02 de Octubre de 2020 se constituyó la sociedad: “**L.C. SERVICIOS GENERALES**” cuyos datos son: **1-Socios**: Jorge Daniel VARAS, argentino, nacido el 11 de Enero de 1989, D.N.I. 34.275.872, C.U.I.T. 20-34275872-0, soltero, empresario, domiciliado en Los Jazmines N° 1834 B° Jardín de Caleta Olivia y Romilio Mauricio PEÑA MATORANA, chileno, soltero, nacido el 04 de Julio de 1975, D.N.I. 92.638.695, C.U.I.T. 20-92638695-7, soltero, empresario, domiciliado en Pasaje Azcuénaga N° 1123 de Caleta Olivia. **2- Domicilio Social**: en la competencia territorial de Juzgado Pcial. De 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia. **3- Sede Social**: Ypefianos N°476 del B° Industrial de Caleta Olivia.- **4- Objeto Social**: Tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la prestación de servicios de construcción, reforma, reparación y mantenimiento de viviendas, edificios y construcciones en general; movimientos de suelos y preparación de terrenos para obras; ejecución, dirección y administración de proyectos y obras civiles, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, sean todos ellos públicos o privados, proyectos, dirección, y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos, usinas públicas o privadas, planes colectivos de viviendas, departamentos y casas, y en general toda clase de obras públicas, construcciones privadas o cometidos propios de la actividad técnico constructiva; y transporte de personal, y todo tipo de cargas sólidas, líquidas y gaseosas.- **5- Duración**: 99 años. **6- Capital**: \$100.000, representado por acciones escriturales de \$1 c/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: Jorge Daniel VARAS 100.000 acciones. **7- Administrador y representante legal. Administrador titular**: Jorge Daniel VARAS, con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente** Romilio Mauricio PEÑA MATORANA, con domicilio especial en la sede social, todos por plazo indeterminado. **8- Fecha de cierre del ejercicio**: 31/12 de cada año.

**MARCELO P. SANCHEZ**

Escribano  
Registro N° 44  
Caleta Olivia – Pcia. Santa Cruz

P-1

### AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD “P y M SAS”

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el día 07/10/2020 se constituyó la sociedad: “**P y M SAS**” cuyos datos son: **1.-Socio**: Luis Alberto Parra Molina, 59 años, soltero, naturalizado argentino, empleado, domiciliado en B° Jorge Newbery, Mz. 15, Casa 4, de Río Gallegos, DNI N° 92.808.469, CUIT N° 20-92808469-9; y **Socio**: Francisco Javier Morales, 42 años, soltero, argentino, empleado, domiciliado en Pje. Los Hornos N° 324 de Río Gallegos, DNI N° 26.324.249, CUIT N° 20-26324249-2. **2.- Domicilio social**: en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. **3.- Sede social**: Francisco Ramírez N° 405 de Río Gallegos. **4.- Objeto social**: La sociedad tiene por objeto principal desarro-



llar actividad comercial, específicamente dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, a la actividad de producción y comercialización de carne, de embutidos, de chacinados, de sus derivados y de productos alimenticios en general, interviniendo en la compra, venta, almacenamiento, fraccionamiento, distribución, exportación, importación y toda otra actividad conexas, asociada o vinculada con las mencionadas precedentemente. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 400.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Luis Alberto Parra Molina: 244.000 acciones; Francisco Javier Morales: 156.000 acciones; y 100% integradas. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Luis Alberto Parra Molina con domicilio especial en la sede social; **administrador suplente:** Francisco Javier Morales, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31/12 de cada año.

**JUAN PABLO CODINO**

Abogado

T° VII F° 9 – TSJSC

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“FERREMAT SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 08/10/20 se constituyó la sociedad: **“FERREMAT SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** Ubaldo Alberto **CARREÑO**, de 45 años, divorciado, argentino, ingeniero industrial, domiciliado en calle Santa Fe 186, de la ciudad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, DNI 23.956.871, CUIT 20-23956871-9; 2.- **Domicilio social:** En la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** calle Pionero José Ramón González N° 337, de Río Gallegos; 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es: Comerciales, Intermediaciones. Servicios. Inmobiliarias y Otros. La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, operaciones en el mercado nacional o internacional, ya sea importando o exportando, para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar las siguientes actividades: A) Comerciales: mediante la comercialización de bienes y servicios, compra, venta, permuta, importación, exportación, comisión, representación y consignación de productos, materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios en general, chapas, hierros, planchuelas, perfiles en general, caños, elementos de ferretería industrial, artículos de electricidad, materiales de construcción en general, maderas, sanitarios, cemento, pegamentos, aditivos, plásticos, PVC y todo otro producto que se utiliza en la construcción. Venta artículos de Ferretería en General, pinturas y productos conexos, Artículos y artefactos del Hogar y electrodomésticos, y todo lo relacionado con el objeto industrial.- B) Intervenir en toda clase de licitaciones públicas, nacionales o internacionales, provinciales o municipales, participar en concursos privados, inscribirse como proveedor de los Estados Nacional, Provincial y Municipal, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.- C) Representaciones y mandatos vinculados directamente con las actividades señaladas, incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la Administración Federal de Ingresos Públicos y Dirección General de Aduana, en todo lo que sea necesario, conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio.- D) Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo, corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros o de mandatos. E) Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles.- F) Proyecto, desarrollo, fabricación y comercialización de estructuras metálicas para encofrados de hormigón armado, moldes metálicos para inyección de hormigón destinados a la

construcción de obras civiles y/o industriales, mediante sistema de premoldeado; estructuras metálicas para apoyo de lechos, máquinas extrusoras y mezcladoras, y toda clase de repuestos, accesorios y elementos necesarios para el rendimiento de todo lo precedentemente detallado.- Por último y a los fines del desarrollo de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, inclusive para los establecidos en el artículo 1320 del Código Civil y Comercial.- Podrá constituir sociedades subsidiarias, participar en el capital social de sociedades regularmente constituidas o de cualquier otro tipo de régimen asociativo de análogo objeto (Uniones transitorias de empresas (UTE), joint venture, contratos de colaboración empresario, realizar fusiones o cualquier otra combinación y comunidad de intereses con otra personas Físicas o jurídicas, sea en calidad de controlante, controlada o vinculadas, domiciliadas en el país o en el extranjero.- 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 1.500.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: \$ 375.000 por Ubaldo Alberto Carreño. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Ubaldo Alberto Carreño, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Rosa Elena Barría Gallardo, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de agosto de cada año.

**MARY ITATI MICHELLOD**

Escribana Titular Reg. N° 53

Río Gallegos Santa Cruz

P-1

**AVISO LEGAL LEY 19.550**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que por Escritura Pública N° 490, en la Ciudad de Río Gallegos, capital de la Provincia de Santa Cruz, a los 16 días del mes de octubre de 2020, ante mí, Escribano Público autorizante, del Registro Notarial N° 42, se protocolizó acta de designación de autoridades de la firma que gira bajo la denominación **“NUMERAL AR SOCIEDAD ANÓNIMA”**, CUIT N° 30-71601606-0, de la siguiente manera: **PRESIDENTE:** Edgar Sebastián Geréz; y **DIRECTORA SUPLENTE:** Andrea Yanina Machuca, quienes aceptan los cargos conferidos por el término de tres años.-

**MARTIN FERNANDO DURE**

Escribano Adscripto

Registro Notarial N° 42

P-1

**AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD  
“PEREZ LASAGNO TRANSPORTE  
& LOGÍSTICA SAS”**

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 16/10/2020 se **constituyó** la sociedad: **“PEREZ LASAGNO TRANSPORTE & LOGÍSTICA SAS”** cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** LASAGNO JULIANA ANDREA, edad 36 años, de estado civil soltera, argentina, comerciante, con domicilio en Dr. César Milstein N° 273 de Río Gallegos, DNI N° 30.913.272, CUIT 27-30913272-1; PEREZ JONATHAN JULIAN, edad 28 años, de estado civil casado, argentino, comerciante, con domicilio en Fray Justo Santa María De Oro N° 48 de Río Gallegos, DNI N° 36.341.460, CUIT 20-36341460-6. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de 1era. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Fray Justo Santa María De Oro N° 48 de Río Gallegos. 4.- **Objeto social:** La sociedad tiene por objeto/s principal desarrollar actividad/es comerciales y de servicios y específicamente servicios de Transporte nacional o internacional por vía terrestre de cargas en general, cereales, mercaderías, insumos, productos, cosas y/o bienes en estado sólido, líquido o gaseoso, cargas peligrosas o no, fletes, acarreos, mudanzas, y encomiendas, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística, tales como: carga, descarga, estiba y desestiba, distribución, coloca-

ción, clasificación, depósito, manipulación, empaquetado, embalaje, control de almacén, preparación de inventarios, fraccionamiento y envasado de productos alimenticios y no alimenticios, reposición, control de existencias en almacenes, almacenamiento de todo tipo de mercancías, facturación y gestiones administrativas; Transporte de pasajeros; Construcción, reforma y reparación de redes, distribución de electricidad, gas, agua, telecomunicaciones y otros servicios públicos; construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales; y actividades comerciales de Industrialización, fabricación, permuta y/o compraventa, distribución, comercialización, importación, exportación, representación, comisión y consignación, fraccionamiento, depósito, transporte de materiales y/o servicios y/o productos y/o cosas y/o bienes de cualquier naturaleza y origen. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 200.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas por cada uno de los socios de la siguiente manera: Juliana Andrea Lasagno: 100.000 acciones; Jonathan Julián Pérez: 100.000 acciones; y 25 % integradas. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Juliana Andrea Lasagno, con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Jonathan Julián Pérez, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 30 de junio de cada año.

**FERNANDA A. LONCON P**

Abogada

T° X F° 84 TSJSC

P-1

**CONVOCATORIAS**

**SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria y extraordinaria, a celebrarse el día 04 de Noviembre de 2020, a las 13,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

**Asamblea Ordinaria:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de MARZO de 2019 y 31 de MARZO de 2020.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos por el término de 3 años.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

**Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 14,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.**

**EL DIRECTORIO**

P-4

**SOCIEDAD MEDICA S.A.**

Convócase a los Señores accionistas a asamblea general ordinaria, a celebrarse el día 04 de Noviembre de 2020, a las 14,00 horas, en la sede de la Avda. San Martín N° 350 de Río Gallegos, a efectos de considerar el siguiente Orden del día:

**Asamblea Ordinaria:**

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2°) Consideración de la documentación del artículo 234 inc. 1) de la ley 19.550, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de MAYO de 2018 - 31 de MAYO de 2019 y 31 de MAYO de 2020.

3°) Distribución de resultados y retribución al Directorio y Síndico.

4°) Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

5°) Designación de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año.

**Nota: En caso de no lograrse, el quorum necesario, se convoca en 2da. convocatoria a las 15,00 horas, en el mismo lugar y fecha, para considerar el orden del día que antecede.**

**EL DIRECTORIO**

P-4

**INSTITUTO DE PROMOCION DE LA GANADERIA DE SANTA CRUZ**

Convócase a los Señores/as integrantes del Consejo de Representantes del Instituto para la Promoción de la Ganadería de Santa Cruz a la Asamblea Anual Ordinaria para el día 10 de noviembre de 2020 a las 10 hs en primera convocatoria y a las 11 hs en segunda convocatoria, a realizarse a través de plataforma virtual, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos integrantes del Consejo de Representantes para firmar el acta.
- 2) Designación del Presidente y Vicepresidente del Instituto y vocales del comité ejecutivo.
- 3) Confirmación de las designaciones del Síndico y Auditor Externo, propuestas por el Comité Ejecutivo *ad referendum* de esta Asamblea.
- 4) Consideración de los Estados Contables y Memoria correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2020.
- 5) Consideración del Presupuesto elevado por el Comité Ejecutivo en los términos del artículo 16 del Decreto P.E. 869/18.
- 6) Consideración de la determinación del índice porcentual a aplicar a las contribuciones obligatorias del artículo 11, incisos a) y b) de la Ley 3144, y período a partir del cual estará vigente, en los términos del artículo 5 de la Ley 3144 y el Decreto del P.E. 869/18.
- 7) Consideración del porcentaje del Fondo del Instituto asignado a gastos de Administración.

**IPG  
PRESIDENTE  
Miguel O'byrne**

P-2

**LICITACIONES**

<span style="font-weight: bold; font-size: small;">SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</span>	<span style="font-size: x-small;">SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</span>
Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a <b>Licitación Pública N° 21/SP/2020</b> con el objeto de <b>“ADQUISICION DE RECONECTADORES DE 15Kv y 33Kv”</b> con destino a varios distritos de la Provincia de Santa Cruz.	
<b>FECHA DE APERTURA:</b> 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 <b>HORA:</b> 10:00 <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 14.324.887,50= (PESOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON 50/100) CON IVA INCLUIDO. <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ 36.000,00= (PESOS TREINTA Y SEIS MIL CON 00/100). <b>LUGAR DE APERTURA DE OFERTA</b> En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz <b>VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA</b> En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: <a href="mailto:tesoreria.spse@gmail.com">tesoreria.spse@gmail.com</a> y/o <a href="mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar">gerenciaadministracion@spse.com.ar</a> <b>CONSULTAS</b> En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: <a href="mailto:gerenciacompras@spse.com.ar">gerenciacompras@spse.com.ar</a> Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.	
P-3	<a href="http://SANTACRUZ.GOB.AR">SANTACRUZ.GOB.AR</a>

<span style="font-weight: bold; font-size: small;">MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS</span>
<b>LICITACION PUBLICA N° 15/MRG/20 CIRCULAR MODIFICATORIA N° 1</b>
<b>OBJETO:</b> CONCESION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO URBANO DE PASAJEROS. <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00).- <b>CONSULTA DE PLIEGOS Y VENTA DE PLIEGOS:</b> A partir del día 06 de Octubre de 2020, en dependencias de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, en el horario de 10 a 16 horas. - <b>RECEPCIÓN DE OFERTAS:</b> Hasta las 12:00 horas del día 02 de Noviembre de 2020. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.- <b>APERTURA:</b> El día 03 de Noviembre de 2020, a las 13:00 Hs. En las Instalaciones de la Dirección de Compras de la Municipalidad de Río Gallegos, sita en la calle Raúl Alfonsín N° 37.- P-2

<span style="font-weight: bold; font-size: small;">SANTA CRUZ Gobierno de la Provincia</span>	<span style="font-size: x-small;">SERVICIOS PUBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO</span>
Servicios Públicos Sociedad del Estado de la Provincia de Santa Cruz, llama a <b>Licitación Pública N° 22/SP/2020</b> con el objeto de <b>“ADQUISICION DE CELDA DE LINEA PARA CENTRO DISTRIBUIDOR”</b> con destino la localidad de Puerto San Julián, de la Provincia de Santa Cruz.	
<b>FECHA DE APERTURA:</b> 04 DE NOVIEMBRE DE 2020 <b>HORA:</b> 12:00 <b>PRESUPUESTO OFICIAL:</b> \$ 8.173.623,28 (PESOS OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTITRES CON 28/100) CON IVA INCLUIDO. <b>VALOR DEL PLIEGO:</b> \$ 20.000,00= (PESOS VEINTE MIL CON 00/100). <b>LUGAR DE APERTURA DE OFERTA</b> En el Departamento de Compras de SPSE, sito en calle Córdoba N° 280 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz <b>VENTAS Y/O CONSULTAS DEL PLIEGO VENTA</b> En la Gcia. Prov. Económica y Financiera SPSE. Tel. 2966-429616 / e-mail: <a href="mailto:tesoreria.spse@gmail.com">tesoreria.spse@gmail.com</a> y/o <a href="mailto:gerenciaadministracion@spse.com.ar">gerenciaadministracion@spse.com.ar</a> <b>CONSULTAS</b> En la Sub-Gerencia Prov. De Compras y Suministros SPSE. Tel. 2966-421958 e-mail: <a href="mailto:gerenciacompras@spse.com.ar">gerenciacompras@spse.com.ar</a> Ambos sito en calle Córdoba N° 280 en Río Gallegos. Hasta dos (2) días previos a la fecha de apertura.	
P-3	<a href="http://SANTACRUZ.GOB.AR">SANTACRUZ.GOB.AR</a>

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-*

**SUMARIO**

**BOLETIN OFICIAL N° 5502**

**DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO**

0808 – 1190 – 1191/20.- ..... Págs. 1/2

**DECRETOS SINTETIZADOS**

0790 – 0791 – 0792 – 0793 – 0794 – 0795 – 0796 – 0797 – 0799 – 0800 – 0801 – 0802 – 0803 – 0804 – 0805 – 0806 – 0807/20.- ..... Págs. 2/4

**RESOLUCIONES**

165 – 166 – 167 – 168 – 169 – 170/HCD/20 – 0134 – 0247/IDUV/20 – 083 – 084 – 093/MSGG/20.- ..... Págs. 4/5

**DISPOSICION**

029/SECeI/20.- ..... Págs. 5/6

**EDICTOS**

RODRIGUEZ – PALACIOS AZUCENA – PALACIOS SUSANA – PANOZZO – TENORIO- GONZALEZ – CABRAL – FLORES – MOLINA – GUTIERREZ – TURRA – FIRNKORN – MANSILLA – VELIZ – CAMPILLAY – LA JOSEFINA – COSTANERA S.A.- ..... Págs. 6/8

**AVISOS**

LABSUR S.A. – ICON SAS – L.C. SERV. GLES – P Y M SAS – FERREMAT SAS – NUMERALAR S.A. – PEREZ LASAGNO TRANS. & LOG. SAS.- ..... Págs. 8/9

**CONVOCATORIAS**

SANATORIO SAN JUAN BOSCO S.A. – SOCIEDAD MEDICA S.A.- INSTITUTO DE PROM. DE LA GANADERIA S.C.- ..... Págs. 9/10

**LICITACIONES**

21 – 22/SPSE/20 – 15(CIRC. MODIF. 1)/MRG/20.- ..... Pág. 10

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
B.O. N° 5502 DE 10 PAGINAS**